



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 74-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de julio del 2018

VISTOS:

Resolución N° 072-2017-GR-CAJ/CHO, de fecha 07 de abril del 2017; Contrato N° 114-2017-GSRCHOTA, de fecha 13 de octubre del 2017; Contrato N° 107-2017-GSRCHOTA, de fecha 25 de setiembre del 2017; Carta N° 014-2017-CI, Carta N° 26-2018-CI, de fecha 10 de abril del 2018, Informe N° 013-2018/JGCHA, de fecha 13 de abril del 2018, Informe N° 023-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 07 de mayo del 2018, Carta N° 32-2018-CI, de fecha 04 de mayo del 2018, Informe N° 023-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 07 de mayo del 2018, Carta N° 057-2018-CP, de fecha 28 de mayo del 2018, Informe N° 028-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA, de fecha 30 de mayo del 2018, Oficio N°. 415-2018-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 24 de julio del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, mediante **Resolución N° 072-2017-GR-CAJ/CHO**, de fecha 07 de abril del 2017, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca"**, con código SNIP 293350, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017, se suscribe el **Contrato N° 107-2017-GSRCHOTA**, con el **Consorcio Ingenieros**, representado por el Ing. Cesar Fustamante Benavides, en calidad de Representante Legal; para la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca"**; y, a efectos de seguir el trámite correspondiente, con fecha 13 de octubre del 2017, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 114-2017-GSRCHOTA**, derivado de la Licitación Pública N° 005-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional de Chota, Representado por su Gerente el Ing. Norbil Bustamante Rafael; y de otra parte el **CONSORCIO PIURA**, Representado por el Sr. Florentino Servan Servan, en calidad de Representante Legal Común, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de la obra en mención; bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada** y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por un monto ascendente a S/3'818,663.91 (Tres Millones Ochocientos Diez y Ocho mil Seiscientos sesenta y Tres con 91/100 Soles); asimismo,

Que, el **Artículo 34**, inciso 3 de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L N° 1341, concordante con el **Artículo 175°**, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, D.S N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, regulan las prestaciones adicionales de obras que no superen el quince (15%) por ciento del monto del contrato original;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2017, mediante asiento de cuaderno de obra N° 43, el residente hace anotación y hace las consultas sobre las inmunerables incompatibilidades que existen en el expediente técnico, el terreno, planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos; y con fecha 20 de noviembre del 2017, mediante asiento N° 40, el supervisor hace anotación y aclara que las consultas serán



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 74 -2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de julio del 2018

elevadas a la entidad para su absolución en coordinación con el proyectista, según el art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **CARTA N° 014-2017-CI**, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Representante Legal del Consorcio Ingenieros, alcanza el Informe técnico N° 004-2017-JHCA, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA, sobre las consultas y observaciones escritas en el cuaderno de obra, concluyendo que: *"las consultas resultan extemporáneas, además no son ocurrencias que se pueden solucionar en obra"*;

Posteriormente mediante **CARTA N° 26-2018-CI**, de fecha 10 de abril del 2018, el Representante del Consorcio Ingenieros, en calidad de SUPERVISOR, adjunta las observaciones, y recomienda al residente respecto a la losa deportiva y patio de formación avanzar con los trabajos, así como recomienda un tanque elevado de 2.5 m3 y una cisterna de 6m3;

Que, mediante **Informe N° 013-2018/JGCHA**, de fecha 13 de abril del 2018, el Ingeniero José Chapoñan Acosta, alcanza la absolución de consultas a lo solicitado por el Supervisor y todos los planos, concluye indicando que: *"el expediente técnico presenta muchas deficiencias"* y recomienda alcanzar los planos a la supervisión para su opinión y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 023-2018-GRSRCH/SGO/DE/JGCHA**, de fecha 03 de mayo del 2018, emitido por el Ingeniero José Chapoñan Acosta, informa que existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra;

Que, el supervisor de obra, mediante **Carta N° 32-2018-CI**, de fecha 04 de mayo del 2018, concluye que: *"no se ha iniciado los trabajos en la portada de ingreso, patio d formación, rampas, entre otros"*, y recomienda exhortar al contratista para que tome las medidas convenientes, con la finalidad de avanzar la ejecución de la obra;

Que, mediante **Informe N° 023-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM**, de fecha 07 de mayo del 2018, emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en calidad de Coordinador de Obra del área de División de Supervisión y Liquidaciones, indica que: *"la falta de planos de estructuras y otros en lo que corresponde a la portada no genera un adicional de obra"*;

Que, mediante **Carta N° 057-2018-CP**, de fecha 28 de mayo del 2018, el Representante del Consorcio Piura, encargado de la ejecución de la obra solicita la entrega del expediente de adicional y deductivo de obra, acorde con las normas de edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 028-2018-GRSRCH/SGO/DE/JGCHA**, de fecha 30 de mayo del 2018, el Ing. José Chapoñan Acosta, concluye que: *"el adicional y deductivo de obra se ha generado de acuerdo al Informe 11-JHCA-2018-CI, el monto del presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a S/ 395,873.15, equivalente al 10.91%; y el monto del presupuesto deductivo de obra N° 01, asciende a S/ 127,379.23, equivalente al 3.51%"*; por lo tanto, el total del adicional menos el deductivo de obra N° 01, asciende a S/ 268,493.92, equivalente al 7.40%;

Que, mediante **Oficio N° 415-2018-GR.-CAJ-GSRCH/SGO**, de fecha 24 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, luego de efectuar el análisis técnico y previa evaluación de los documentos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 390

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 74 -2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de julio del 2018

referentes a la aprobación del adicional y deductivo de obra Nº 01, por el monto de **S/ 268,493.92**, recomienda su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, el **numeral 175.8**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S Nº 056-2017-EF, señala que: *“La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, (...); en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del Expediente Técnico”;*

Que, en el anexo de definiciones refiere que, **la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA:** *es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;*

Que, de los hechos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, en concordancia con las leyes antes invocadas, Aprobar mediante acto resolutivo **El Adicional de Obra Nº 01** de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca”**; con Código SNIP Nº 294426, en mérito a la documentación sustentatoria que está válidamente verificada y evaluada favorablemente por el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones;

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes y la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S Nº 056-2017-EF; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018; Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y;

Estando a las consideraciones precedentes, a lo informado por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2018-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Presupuesto Adicional DE OBRA Nº 01 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca”**, por deficiencia del **expediente técnico** el mismo que contiene detalladamente las partidas motivo del adicional de obra, elaborado por el Ing. José Chapoñan Acosta, **cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 395,873.15 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 15/100 Soles)**, que representa el **10.91%** del contrato original, incluido IGV y que es parte constitutiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar, el Expediente técnico de Deductivo DE OBRA Nº 01 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca”**, por deficiencia del **expediente técnico**, elaborado por el Ing. José Chapoñan Acosta, **por el monto de S/ 127,379.23 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Nueva con 23/100 Soles)**,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 74 -2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de julio del 2018

S/ 127,379.23 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Nueva con 23/100 Soles), que representa el **3.51%** del contrato original, incluido IGV y que es parte constitutiva de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que hechas las deducciones entre el adicional de Obra Nº 01, aprobado por el monto de **S/ 395,873.15 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 15/100 Soles)**, y el deductivo de obra Nº 01, ascendente a **S/127,379.23 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Nueva con 23/100 Soles)**; el monto total del **ADICIONAL DE OBRA Nº 01** es de **S/268,493.92**, equivalente al **7.40%**, por cuyo monto el Contratista CONSORCIO PIURA, está obligado a ampliar el monto de Garantía de fiel cumplimiento, según el siguiente detalles:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1	Adicional de Obra	S/ 395,873.15	10.91%
2	Deductivo de Obra	S/ S/127,379.23	3.51%
	MONTO TOTAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL	S/268,493.92	7.40%



ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar se realice la adenda Nº 01 al **Contrato Nº 114-2017-GSRCHOTA**, firmado para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Servicio en la I.E.S Juan Pablo II C.P Sarabamba, Distrito Chota, Provincia Chota-Cajamarca"**; con la finalidad de incluir las modificaciones aprobadas por la presente;



ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice las acciones administrativas que corresponden a fin que se amplien las garantías que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Control Interno de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice el seguimiento y control del presupuesto adicional aprobado con la presente, a fin de determinar responsabilidades a que hubiere lugar.



ARTÍCULO SÉTIMO.- Disponer que la Sub Gerencia de Operaciones informe sobre el adicional aprobado en el artículo primero de la presente, a la Unidad Formuladora a fin de que se comuniquen a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en merito a los dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones.



ARTÍCULO NOVENO.- Disponer que de encontrarse responsabilidades en el proyectista por las deficiencias del expediente técnico se deberá informar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin que se interpongan las acciones legales que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO 388

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 74-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 26 de julio del 2018

ARTÍCULO DÉCIMO.- Disponer, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota, al Representante Legal Común del CONSORCIO PIURA, el Sr. Florentino Servan Servan, en calidad de EJECUTOR DE LA OBRA, domiciliado según la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato Nº 114-2017-GSRCHOTA, en la calle Pardo y Aliaga, Mza. V-01 Lote 39-Dpto. 501-Urb. Miraflores I Etapa-Castilla-Piura, y al Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS, el Ing. Cesar Fustamante Benavides, en calidad de SUPERVISOR DE LA OBRA, domiciliado según la Cláusula Vigésima del Contrato Nº 089-2017-GSRCHOTA, en el Jr. 30 de Agosto Nº 129-Chota-Cajamarca; con las formalidades que establece la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Noriel Fustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

